

MINISTERIO PÚBLICO

Disponen que se reanuden las actividades de los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia territorial se encuentren dentro de las provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huánuco

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1107-2020-MP-FN**

Lima, 5 de octubre de 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dispuso que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19). Emergencia sanitaria que se amplió por un plazo de noventa (90) días calendario a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 3 de junio de 2020, y ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 27-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

En el marco de la emergencia sanitaria antes indicada, a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y 156-2020-PCM, de fechas 25 y 31 de julio, 12 y 28 de agosto, 16 y 25 de setiembre de 2020, respectivamente, se dispuso entre otros el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las provincias de Abancay del departamento de Apurímac, Huamanga del departamento de Ayacucho y Huánuco del departamento de Huánuco.

Al respecto, a través de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 733-2020-MP-FN, N° 748-2020-MP-FN, N° 819-2020-MP-FN, N° 842-2020-MP-FN, N° 883-2020-MP-FN, N° 953-2020-MP-FN, N° 1024-2020-MP-FN y N° 1066-2020-MP-FN de fecha 29 y 30 de junio, 26 de julio, 01, 14 y 29 de agosto, 18 y 30 de setiembre de 2020, respectivamente, el Ministerio Público dispuso diversas medidas, entre estas, la prórroga de la suspensión de labores de los despachos fiscales, así como, la suspensión de los plazos procesales y de los plazos de los trámites y procedimientos administrativos en los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia territorial se encuentre dentro de los departamentos y provincias precisados en los decretos supremos antes mencionados.

El Decreto Supremo N° 162-2020-PCM, de fecha 2 de octubre de 2020, entre otros, refiere que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, señala que el número de casos contagiados con COVID-19; y, recomienda, suspender el aislamiento social obligatorio en la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho y en la provincia de Huánuco del departamento de Huánuco. Por lo que, precisa que corresponde dejar sin efecto la cuarentena focalizada; y, emitir disposiciones con el fin de seguir protegiendo los derechos fundamentales a la vida, integridad y a la salud de los/as peruanos/as e ir retomando las actividades económicas del país, con disciplina y priorizando la salud.

En concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que a partir del 5 de octubre de 2020, se reanuden las actividades de los despachos fiscales y dependencias administrativas cuya competencia territorial se encuentre dentro de la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho y de la provincia de Huánuco del departamento de Huánuco.

Artículo Segundo: Dejar Sin Efecto a partir del 5 de octubre de 2020, los artículos cuarto y quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1066-2020-MP-FN, de fecha 30 de setiembre de 2020.

Artículo Tercero: DEJAR SIN EFECTO a partir del 5 de octubre de 2020, el artículo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1066-2020-MP-FN, de fecha 30 de setiembre de 2020, el cual dispuso que la Oficina del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público realice las acciones de coordinación a fin de efectuar el monitoreo de las principales incidencias que se produzcan durante el estado de emergencia nacional en las provincias que se encuentren con aislamiento social obligatorio.

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina del Observatorio de Criminalidad, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Control de Productividad Fiscal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1891461-1

Modifican el Clasificador de Cargos del Ministerio Público**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1110-2020-MP-FN**

Lima, 7 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000703-2020-MP-FN-GG-OGPOHU, de la Oficina General de Potencial Humano; los Informes Nos. 001119 y 001074-2020-MP-FN-GG-OGPOHU-OAPH, de la Oficina de Administración de Potencial Humano; el Informe N° 000467-2020-MP-FN-OGASEJ y el Oficio N° 000673-2020-MP-FN-OGASEJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con el documento de gestión denominado "Clasificador de Cargos del Ministerio Público", y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, modificado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1974-2019-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2019, por medio del cual se diseña y define la estructura orgánica del Ministerio Público, regulándose el ámbito de competencia y asignación de funciones de los órganos y unidades orgánicas que lo conforman.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, se aprueba el Clasificador de Cargos del Ministerio Público, dejando sin efecto el Clasificador de Cargos aprobado

mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3894-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018.

Con Oficio N° 530-2020-SERVIR-GDSRH, de fecha 07 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe N° 000011-2020-SERVIR-GDSRH, el cual contiene las observaciones al proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio Público, trámite efectuado por nuestra Institución para la aprobación de dicho documento de gestión ante SERVIR.

Del Informe N° 000011-2020-SERVIR-GDSRH se precisa que una de las observaciones realizadas por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR se encuentra en el numeral 3.5 del referido documento, el cual señala que se han advertido variaciones entre los cargos consignados en el CAP vigente y la propuesta del CAP Provisional remitida (modificación de ubicación, situación, clasificación, entre otros). En dicho reordenamiento se observa el cambio de clasificación del cargo “Asistente en asuntos fiscales” del Servidor Público- Apoyo (SP-AP) a Servidor Público Especialista (SP-ES), cargos que en el CAP vigente se encuentran en situación de ocupado. Según el literal d) del artículo 12° concordado con el artículo 13° Decreto Legislativo N° 276, el ingreso a la Carrera Pública Administrativa se realiza mediante concurso público de méritos y al nivel inicial de cada grupo ocupacional. Respecto a la progresión en la Carrera Administrativa, entendida como el avance o mejora, se aplica la misma regla, esto supone que el cambio debe darse obligatoriamente al siguiente nivel del grupo ocupacional en el que se encuentra; por ello no resulta válido que cargos ocupados varíen su clasificación.

Asimismo, cabe señalar que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a través de los Oficios Nos. 2149, 2340 y 3069-2020-MP-FN-PJFSLIMA y la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco con Oficio N° 903-2020-MP-FN-PJFSHUANUCO, realizaron observaciones a los cargos de “Asistente en Función Fiscal” y “Asistente Administrativo” (despacho fiscal), las cuales están relacionadas con la descripción de funciones y requisitos, solicitando la modificación de los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos, conforme lo manifiestan en los documentos aludidos.

Al respecto, la Oficina de Administración de Potencial Humano mediante los informes de vistos, de fecha 16 de setiembre de 2020, recomienda que: (i) con la finalidad que nuestra entidad reformule su proyecto de CAP Provisional resulta necesario aprobar la modificación del Clasificador de Cargos en relación al cambio de categoría del cargo de “Asistente en Función Fiscal”, el cual estaría retornando al grupo de Servidor Público – Apoyo (SP-AP), conforme lo señalado por SERVIR; (ii) en mérito a dicho cambio se deberá actualizar el campo de “Categoría/ Nivel” del referido cargo, el cual pasará de “Profesional 5” a “Técnico 6”, a efectos que guarde correlación con la actual descripción; (iii) se incluya dentro de la referida modificación la actualización de las funciones del cargo de “Asistente en Función Fiscal”, en concordancia con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía Corporativa Penal, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2914-2016-MP-FN, el cual describe las funciones del cargo de “Asistente en Función Fiscal”, subsanándose el error material que presenta la descripción actual; (iv) el acto resolutivo a través del cual se formalice la modificación del Clasificador de Cargos (2019) contenga además, la actualización del error material e incorporación de la función transversal relacionada con el “Trabajo Remoto”; recomendaciones que hace suyos la Oficina General de Potencial Humano a través del Oficio de vistos de fecha 22 de setiembre del año en curso.

Con el Oficio de vistos, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable por la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio Público.

Mediante el Oficio N° 001519-2020-MP-FN-GG-OGPLAP, de fecha 04 de setiembre de 2020, la Oficina

General de Planificación y Presupuesto ha expresado conformidad con la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio Público.

De lo antes expuesto, resulta necesario efectuar la modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio Público, a efecto de contar con un documento técnico de gestión interna que se encuentre alineado a la necesidad institucional y concordante con la normativa vigente.

Contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficinas Generales de Potencial Humano, de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio Público aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificar el numeral 8. Estructura de los Cargos (cuadro resumen ubicado en las páginas 7 y 8 del Clasificador de Cargos del Ministerio Público), según lo señalado en el Anexo N° 01.

- Modificar la codificación de los descriptores de cargos ubicados en las páginas 65 al 97 del Clasificador de Cargos, según lo señalado en el Anexo N° 01.

Artículo Segundo.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, en el extremo relacionado con el cambio de clasificación, categoría/nivel y código del cargo de Asistente en Función Fiscal (consignado en la página 65), según se detalla a continuación:

“(…)

Dice:

CARGO	CLASIFICACION	CATEGORIA/ NIVEL	CODIGO
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL	SERVIDOR PUBLICO/ ESPECIALISTA (SP-ES)	PROFESIONAL 5	SP/ES 22-35

Debe decir:

CARGO	CLASIFICACION	CATEGORIA/ NIVEL	CODIGO
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL	SERVIDOR PUBLICO/ APOYO (SP-AP)	TECNICO 6	SP/AP-22-01

“(…)

Artículo Tercero.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio Público aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, en el extremo relacionado con las funciones del cargo de Asistente en Función Fiscal, en concordancia con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía Corporativa Penal1, según se detalla a continuación:

“(…)

1. Elaborar los proyectos de providencias, disposiciones, requerimientos y oficios por orden del Fiscal, quien debe instruir sobre sus lineamientos y fundamentos, siendo responsable de la numeración correlativa que corresponda.

2. Coadyuvar en la recopilación, procesamiento y análisis de información de los casos, por orden del Fiscal, bajo su supervisión.

3. Gestionar y recabar información por orden verbal o escrita del Fiscal, ante las diversas instituciones públicas o privadas, incluido la revisión de los actuados ante el Poder Judicial o la Policía Nacional del Perú.

4. Ingresar y verificar la información de los casos en el sistema informático y mantenerlo actualizado.

5. Conformar, organizar, custodiar, foliar y clasificar según su estado, las carpetas fiscales, los cuadernos y anexos que se requieran.

6. Entregar los depósitos administrativos, voucher o similares, respecto de la reparación civil a los beneficiarios.

7. Custodiar las evidencias y bienes relacionados con los casos y asegurar los documentos hasta su remisión a la oficina correspondiente.

8. Apoyar en la redacción de actas, bajo la dirección del Fiscal.

9. Elaborar y mantener actualizada la agenda Fiscal.

10. Apoyar al Fiscal en la recepción de denuncias verbales.

11. Generar las cédulas de notificación y citaciones, encargándose de su notificación vía electrónica de ser el caso, verificando el cumplimiento de la misma dentro del plazo de Ley.

12. Apoyar en las labores del turno fiscal, conforme a la necesidad de servicio.

13. Certificar las copias que disponga el Fiscal.

14. Informar sobre el desempeño de sus funciones al Superior Jerárquico.

15. Otras funciones que le sean asignadas por el Superior Jerárquico, dentro del ámbito de su competencia.

16. Desempeñar funciones afines a su perfil bajo la modalidad de trabajo remoto y/o virtual, en concordancia con lo establecido en los dispositivos legales y/o normatividad interna; de acuerdo a las condiciones, cumplimiento de requisitos y evaluación que realice el Superior Jerárquico.

LINEA DE AUTORIDAD

El Asistente en Función Fiscal depende directamente del Fiscal respectivo.

NIVEL DE RESPONSABILIDAD

Cumplir con las disposiciones impartidas relacionadas con la función.

Artículo Cuarto.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2968-2019-MP-FN, de fecha 25 de octubre de 2019, en relación a los numerales 10.4, 10.4.1 y 10.4.2, según se describe a continuación:

"(...)

Dice:

10.4. GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDORA/OR PÚBLICO (SP)

10.4.1. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)

10.4.2. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)

Debe decir:

9.4 GRUPO OCUPACIONAL: SERVIDORA/OR PÚBLICO (SP)

9.4.1. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)

9.4.2. SERVIDORA/OR PÚBLICO – DIRECTIVA/O SUPERIOR (SP-DS)

"(...)"

Artículo Quinto.- Incorporar en todos los descriptores de cargos del Clasificador de Cargos del Ministerio Público, la función transversal relacionada al desempeño de funciones bajo la modalidad de Trabajo Remoto, cuya aplicación será en mérito a lo dispuesto por el Titular del Pliego en concordancia a lo establecido en la legislación vigente, según los criterios técnicos que determinen los órganos internos especializados, quedando la redacción de la función de la siguiente manera:

"(...)

Desempeñar funciones afines a su perfil bajo la modalidad de trabajo remoto y/o virtual, en concordancia con lo establecido en los dispositivos legales y/o normatividad interna; de acuerdo a las condiciones, cumplimiento de requisitos y evaluación que realice el Superior Jerárquico.

"(...)"

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y el anexo que forma parte inmersa de la misma en el Portal Institucional del Ministerio Público, y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

¹ Aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2914-2016-MP-FN.

1891462-1

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Prorrogan fechas para el pago por derechos de inscripción, plazo de inscripción y presentación de documentos de aptitud, respecto a los Concursos Públicos de Méritos para la Selección y Nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

RESOLUCIÓN N° 202-2020-JNJ

Lima, 6 de octubre de 2020

VISTO:

El acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión del 06 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 numeral 103.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo 017-93-JUS y modificado por el artículo 2° de la Ley 30943 – Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – y el artículo 51-C numeral 51-C.2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo 052, e incorporado por el artículo 3° de la Ley 30944 – Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público – los/las Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público son nombrados(as) mediante concurso público de méritos por la Junta Nacional de Justicia por un periodo de cinco (5) años, no prorrogable.

Que, en mérito de lo antes señalado y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de los/las Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público aprobado mediante Resolución 046-2020-JNJ del 16 de junio de 2020, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia aprobó las bases y las Convocatorias Nos. 003 y 004- 2020-SN/JNJ para llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos para la selección y nombramiento de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y